



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con treinta y dos minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-74/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Juan Ignacio Calleros Carbajal**, en su carácter de representante del **Partido Morena** ante la Asamblea Municipal de Rosales, en contra de **Elida Aimeé Sánchez Díaz**, y/o el **Partido Movimiento Ciudadano**, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de campaña y/o la realización de proselitismo abierto por parte de dicho partido político; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-74/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: ELIDA AIMEE SÁNCHEZ DÍAZ Y/O PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 5. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A ELIDA AIMEE SÁNCHEZ DÍAZ Y/O AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General